

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038- 2022-00119-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de febrero de 2023 11:00 AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUZ MERY TRIANA ROCHA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y la **AFP COLFONDOS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: LUZ MERY TRIANA ROCHA
Apoderado COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Apo. y Rep. Leg. COLFONDOS: JUAN CARLOS GÓMEZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ como apoderado y representante legal de la demandada COLFONDOS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no asiste animo conciliatorio en COLFONDOS y no acude representante legal de COLPENSIONES, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Con relación a COLPENSIONES se declaran probados los hechos 2, 5, 6, y 14 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

Con relación a la AFP COLFONDOS S.A se declaran probados los hechos 1, 15 y 16 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

El litigio se fija respecto los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital, en particular, el expediente administrativo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

OFICIOS O EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: No se decretan. Si es interés de la parte solicitante que obre documental adicional requerida bajo este acápite se le concede hasta antes de la próxima fecha de audiencia para que la allegue,

A INSTANCIA DE AFP COLFONDOS S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos del aquí demandante.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **15 DE MAYO DE 2023 A LAS 3:30 PM**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art.80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17142057>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/54db06d1-585e-4758-8e2c-7d7fbffa5e91?vcpubtoken=861389d9-3932-4a87-94b7-3bdddccc3a0e>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:17:55

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715b6d6cfc7208e433b6b029088f7e189f723550b02d68bef76d259ffdc62e1f**

Documento generado en 10/02/2023 11:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>